



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDJ.

Jepelacio 17 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Abril del 2019, el Proyecto del Cuadro de Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los principios contenidos en la ley N° 27444. Asimismo, señala que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, conforme al inciso 3 del artículo 9° de la ley N° 27972, corresponde al Consejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en concordancia con el artículo 40°, el cual establece que, mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal se aprueba la organización interna. El diseño organizacional de la municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de reforma municipal, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios y productos municipales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR /PE se aprobó la Directiva N°001-2014-SERVIR-GPGSC Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, en la que se estableció

las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, la cual fue modificada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N°234-2014-SERVIR/PE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Que, de acuerdo a la Directiva N°001-20147-SERVIR/GPGSC aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°234-2014-SERVIR/PE, el numeral 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo lineamientos de la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC. Del mismo modo, la referida Directiva señala que las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP numeral 4.8, establece que lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.4 de la Directivas N°001-2014-SERVIR/GPGSC, no son de aplicación a las entidades de nivel regional y local;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC, el cuadro de Asignación de Personal Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N°30057;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva, la aprobación del CAP Provisional de los Gobiernos Locales se realiza por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2019-MDJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama,

Que, teniendo en cuenta la Carta N° 073-2019, mediante el cual la Gerencia Municipal hace llegar el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, contando con el voto UNANIME de los señores regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBEA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL CAP 2019 Y PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL - PAP 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

ARTICULO PRIMERO. - APRUEBESE, el CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP 2019 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL
DESARROLLO Y EL BIENESTAR

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ARTICULO SEGUNDO. - APRUEBESE, el **PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP 2019** de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE, toda norma y disposición emitida por esta entidad municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE, al Gerencia Municipal y demás Órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Secretaría General realizar las acciones pertinentes para la difusión y publicación de la presente Ordenanza el Portal del Estado Peruano, el Portal Web y el Pizarrín de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292